



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.687 sobre Regulación de la Publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con Tabaco, sancionada por el Senado y Cámara de Diputados de la Nación y promulgada el 13 de Junio del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente Ley regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo;

Que, las disposiciones generales de la presente Ley, en sus capítulos I a X comprenden los objetivos, control, consumo, publicidad, promoción y patrocinio, empaquetado de los productos, su composición, venta y distribución, protección ambiental, educación para la prevención y sanciones, entre otros;

Que, se entiende necesario adherir a la presente Ley,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de General Acha a la Ley Nacional N° 26.687 la que regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco.-

Artículo 2°: Será Órgano de Aplicación la Dirección de Bromatología y Control de Actividades Económicas.-

Artículo 3°: A los fines dispuestos por el Artículo precedente, el Órgano de Aplicación tomará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26.687.-

Artículo 4°: La presente norma entrará en vigencia a los cinco días de su promulgación por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA N° 91/11